



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2024-GM-MDC.

Coporaque, 14 de octubre de 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** la Resolución de Gerencia Municipal N° 128-123-GM-MDC de fecha 13/11/2023; el Informe N° 004-2024-MDC/GIDUR/RO-CYYM de fecha 26/08/2024; Informe N° 0714-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 09/09/2024; Informe N° 215-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 18/09/2024; Informe N° 568-2024-OA/SNN-MDC de fecha 19/09/2024; Informe N° 0753-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 20/09/2024; y Opinión Legal N° 0273-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 11/10/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de transferencia de materiales solicitado mediante Acta de Prestamo para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad de Challqui del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" con Código Único de Inversión N° 2536829, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 128-123-GM-MDC de fecha 13/11/2023, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad de Challqui del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" con Código Único de Inversión N° 2536829, bajo la modalidad de ejecución presupuestario directa, con un plazo de ejecución de 120 días y un presupuesto de S/1,866,854.98;

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDC/GIDUR/RO-CYYM de fecha 26/08/2024, el Residente del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad de Challqui del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" con Código Único de Inversión N° 2536829. Ing. Cynthia Y. Yanapa Mamani, solicita aprobación de transferencia de materiales solicitado mediante Acta de Prestamo de materiales precisando lo siguiente:

- Mediante Acta de Préstamo N° 02-2024 de fecha 13/04/2024, se solicitó en calidad de préstamo por el ex Residente Ing. Cynthia Yasmína Yanapa Mamani, en favor del referido proyecto, materiales que se detallan:

| ITEM | FECHA    | CANT. | CANT.  | UND/MED                              | OBSERVACIÓN |
|------|----------|-------|--------|--------------------------------------|-------------|
| 1    | 13/05/24 | 02    | UNIDAD | DISCO DE CORTE 14"                   | NUEVO       |
| 2    | 13/05/24 | 03    | BOLSAS | BOLSA DE YESO DE 25 KG               | NUEVO       |
| 3    | 13/05/24 | 04    | UNIDAD | BARRETA DE ACERO                     | USADO       |
| 4    | 13/05/24 | 03    | UNIDAD | CARRETILLA TIPO BUGUIE               | NUEVO       |
| 5    | 13/05/24 | 30    | UNIDAD | DISCO DE CORTE PARA MADERA DE 7 1/2" | NUEVO       |
| 6    | 13/05/24 | 08    | UNIDAD | LLANTAS DE BUGUIE                    | NUEVO       |
| 7    | 13/05/24 | 10    | UNIDAD | PALAS                                | NUEVO       |
| 8    | 13/05/24 | 10    | UNIDAD | PICOS                                | NUEVO       |
| 9    | 13/05/24 | 08    | UNIDAD | BROCAS                               | NUEVO       |
| 10   | 13/05/24 | 05    | KILOS  | CLAVOS PARA CALAMINA                 | NUEVO       |
| 11   | 13/05/24 | 01    | ROLLO  | CINTA DE SEGURIDAD                   | NUEVO       |
| 12   | 13/05/24 | 02    | UNIDAD | ESCOBA                               | USADO       |
| 13   | 13/05/24 | 07    | UNIDAD | ROLLISO DE 3 A 4 METROS              | USADO       |
| 14   | 13/05/24 | 03    | UNIDAD | ROLLISO DE 2 A 3 METROS              | USADO       |
| 15   | 13/05/24 | 15    | UNIDAD | CALAMINA CON 10 CANALETAS ENTERAS    | USADO       |
| 16   | 13/05/24 | 20    | UNIDAD | CALAMINA CON 10 CANALETAS CORTADAS   | USADO       |
| 17   | 13/05/24 | 18    | UNIDAD | CINTAS 2X2                           | NUEVO       |
| 18   | 13/05/24 | 03    | KILOS  | CLAVO DE 2 5/8"                      | NUEVO       |
| 19   | 13/05/24 | 30    | KILOS  | CLAVO 4"                             | NUEVO       |
| 20   | 13/05/24 | 02    | UNIDAD | CHAVOS PARA COMBUSTIBLE              | USADO       |
| 21   | 13/05/24 | 01    | UNIDAD | CILINDRO DE CAUCHO                   | USADO       |
| 22   | 13/05/24 | 03    | UNIDAD | ARNET                                | USADO       |
| 23   | 13/05/24 | 03    | UNIDAD | TACHOS                               | USADO       |
| 24   | 13/05/24 | 05    | UNIDAD | CONOS                                | USADO       |
| 25   | 13/05/24 | 01    | UNIDAD | MEDIDOR DE TEMPERATURA               | INOPERATIVO |
| 26   | 13/05/24 | 01    | UNIDAD | MALLA DE SEGURIDAD                   | NUEVO       |
| 27   | 13/05/24 | 01    | UNIDAD | PORTA ALCOHOL DESINFECTANTE          | USADO       |
| 28   | 13/05/24 | 01    | CAJA   | MASCARILLA                           | NUEVO       |
| 29   | 13/05/24 | 07    | UNIDAD | BRIQUETA                             | USADO       |
| 30   | 13/05/24 | 03    | UNIDAD | CILINDRO DE METAL                    | USADO       |
| 31   | 13/05/24 | 09    | UNIDAD | TABLA DE MADERA                      | NUEVO       |
| 32   | 13/05/24 | 20    | UNIDAD | LSTON                                | NUEVO       |
| 33   | 13/05/24 | 05    | UNIDAD | DISCO DE CORTE 7"                    | NUEVO       |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N° 0714-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 09/09/2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite la solicitud de aprobación de transferencia de materiales solicitado mediante acta de prestamo en favor del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad de Challqui del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" con Código Único de Inversión N° 2536829

Que, mediante Informe N° 215-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 18/09/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, remite el Informe de disponibilidad de bienes para la transferencia, precisando la existencia y la cantidad de los siguientes bienes solicitados:

## Anexo 01 de disponibilidad de materiales

| SOLICITADO |                       |          |       | MATERIAL DISPONIBLE |                                       |        |          |              |
|------------|-----------------------|----------|-------|---------------------|---------------------------------------|--------|----------|--------------|
| ITEM       | DESCRIPCIÓN           | CANTIDAD | U/MED | PROCEDENCIA         | DESCRIPCIÓN                           | U/MED  | CANTIDAD | P.U. TOTAL   |
| 1          | DISCO DE MADERA DE 7" | 15       | UND   | NEA 001-2023        | DISCO DE CORTE DE MADERA DE 7"        | UNIDAD | 15       | 12.00 180.00 |
| 2          | LLANTAS DE BUGUIES    | 8        | UND   | NEA 001-2024        | LLANATA CON CAMARA PARA CARRETIILLA   | UNIDAD | 8        | 60.00 480.00 |
|            |                       |          |       | NEA 006-2025        | PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA | UNIDAD | 9        | 35.00 315.00 |
| 3          | PALAS                 | 10       | UND   | NEA 007-2025        | PALOS CON MANGO DE MADERA             | UNIDAD | 1        | 29.00 29.00  |
| 4          | PICOS                 | 10       | UND   | NEA 002-2026        | PICOS                                 | UNIDAD | 10       | 36.00 360.00 |
| 5          | BROCAS                | 8        | UND   | NEA 001-2027        | BROCA PARA MADERA DE 3/8              | UNIDAD | 8        | 15.00 120.00 |
| 6          | CLAVOS PARA CALAMIMA  | 5        | KILOS | NEA 008-2028        | CLAVO DE CALAMINA 2 1/2"              | KILO   | 5        | 8.00 40.00   |
| 7          | CINTA DE SEGURIDAD    | 1        | ROLLO | NEA 001-2029        | CINTA DE SEGURIDAD ROJO               | UNIDAD | 1        | 54.00 54.00  |
| 8          | CINTA 2X2             | 20       | UND   | NEA 006-2030        | LISTONES 2" X2" X 10" CORRIENTE       | UNIDAD | 20       | 19.50 390.00 |
| 9          | MALLAS DE SEGURIDAD   | 1        | UND   | NEA 001-2031        | MALLAS D EMASCARILLA NARANJA          | UNIDAD | 1        | 35.00 35.00  |
| 10         | MASCARILLAS           | 1        | CAJA  | NEA 001-2032        | MASCARILLA PARA POLVO                 | UNIDAD | 50       | 2.40 120.00  |
|            |                       |          |       |                     |                                       |        |          | 2123.00      |

Que, mediante Informe N° 568-2024-OA/SNN-MDC de fecha 19/09/2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Santos Nina Nina, emite informe favorable para la aprobación de la transferencia solicitada, valorizado en la suma de S/. 2,123.00 (Dos mil ciento veintitres con 00/100);

Que, mediante el informe N° 0753-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 20/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, remite los actuados y solicita opinión legal para la transferencia solicitada;

Que, mediante la Opinión Legal N° 273-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 11/10/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre transferencia de materiales solicitado mediante Acta de Prestamo, para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad de Challqui del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" con Código Único de Inversión N° 2536829; en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que estando a las aprobaciones exigidas en la Directiva contenidos en los informes citados en la referencia, se emita la resolución de aprobación que corresponda;

Ahora bien, siendo que la presente trata sobre la transferencia de material sobrante de obra de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la normativa sobre la materia ha señalado que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, asimismo, ha precisado que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, para tal efecto, puede verse el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", (subrayado y agregado nuestro);

Asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, complementado lo precitado en el párrafo precedente, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, finalmente se tiene la Directiva N° 002-2019-MDC – Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, ha regulado el procedimiento de aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de obra, precisando que: "La transferencia de los saldos de obra culminadas, deberán ser aprobadas por la Oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo. Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de la Sub Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica" (subrayado y agregado nuestro);

Acotado todo lo anterior que, duda cabe sobre la transferencia de materiales sobrantes, para la conducción de agua no potable desde la fuente de captación de planta de tratamiento – PTAR hasta el campo deportivo, constituye un acto de administración interna, pues la misma está destinado a hacer funcionar la actividad de ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque (regulado como función de las municipalidades en la Ley Orgánica de Municipalidades). En tal sentido, siendo que en la normativa sobre la materia (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene sustento legal para la emisión del referido acto de administración interna, y además habiéndose cumplido con el procedimiento regulado por la normativa interna de la entidad, mediante el presente corresponde aprobar la transferencia de materiales bajo análisis;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante la cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de transferencia de materiales solicitado Mediante Acta de Préstamo, petitionado por el Residente del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad de Challquí del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con Código Único de Inversión N° 2536829, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, materiales valorizado en la suma total de S/. 2,123.00 (Dos mil ciento veintitres con 00/100), según el siguiente detalle:

| ITEM  | DESCRIPCIÓN                           | UND/MED | CANT. | P.U   | TOTAL   |
|-------|---------------------------------------|---------|-------|-------|---------|
| 1     | DISCO DE CORTE PARA MADERA DE 7"      | UNIDAD  | 15    | 12.00 | 180.00  |
| 2     | LLANTAS CON CÁMARA PARA CARRETILLA    | UNIDAD  | 08    | 60.00 | 480.00  |
| 3     | PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA | UNIDAD  | 09    | 35.00 | 315.00  |
|       | PALO CON MANGO DE MADERA              | UNIDAD  | 01    | 29.00 | 29.00   |
| 4     | PICOS                                 | UNIDAD  | 10    | 36.00 | 360.00  |
| 5     | BROCA PARA MADERA DE 3/8              | UNIDAD  | 08    | 15.00 | 120.00  |
| 6     | CLAVO PARA CALAMINA 2 1/2"            | KILO    | 05    | 8.00  | 40.00   |
| 7     | CINTA DE SEGURIDAD ROJO               | UNIDAD  | 01    | 54.00 | 54.00   |
| 8     | LISTONES 2" X 2" X 10 CORRIENTE       | UNIDAD  | 20    | 19.50 | 390.00  |
| 9     | MALLA DE SEGURIDAD NARANJA            | UNIDAD  | 01    | 35.00 | 35.00   |
| 10    | MASCARILLA PARA POLVO                 | UNIDAD  | 50    | 2.40  | 120.00  |
| TOTAL |                                       |         |       |       | 2123.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y demás áreas que tengan injerencia, realicen las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer que efectúe la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR,** que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los FUNCIONARIOS Y SERVIDORES que suscriben los mismos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
- ESPINAR -

Mg. Jaime Kike Cusi Rimache  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía.  
GIDUR  
GAF  
QA  
UAC.  
RESIDENTE  
OTI.  
Archivo.